

Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: HALCONES SECURITY SELVA S.A.C.

1. Con fecha 02 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato N° 068-2015/OSIPTEL, con la empresa, HALCONES SECURITY SELVA S.A.C. (en adelante, el Contratista), por el monto ascendente a S/.404,717.20 (Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Diecisiete y 20/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, cuyo plazo de ejecución de la prestación será de seis (06) meses, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o hasta que se suscriba el contrato con la empresa que adjudique la Buena Pro del CP objeto del presente servicio, lo que ocurra primero.
2. Mediante Memorando N° 00235-GAF/SSGG/2016 de fecha 21 de julio de 2016, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite el check list de penalidades del servicio comprendido al mes de mayo.
3. En el citado formato el área usuaria indica que el Contratista incurrió en las siguientes penalidades contempladas en los Términos de Referencia de las Bases de la Exoneración N° 002-2015/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 068-2015/OSIPTEL:

N° ORDEN			
02	ABANDONO DE PUESTO	Cambio de vigilante sin autorización del Coordinador de Seguridad del OSIPTEL 10% de UIT	El contratista realizó en el período de mayo 01 cambio sin autorización del coordinador.
03	No relevar el puesto de vigilancia (se considera esta penalidad después de los 60 minutos en que el puesto de vigilancia no sea cubierto)	10% de UIT, en adición, no se considerara en el pago mensual este puesto no cubierto.	No se relevó 63 puestos: 44 puestos turno día. 19 puestos turno noche.



04	<p>REEMPLAZO DEL PERSONAL</p> <p>Por no comunicar por escrito con copia al Área de Contrataciones del OSIPTEL, la justificación o cambios de personal, con 03 días de anticipación. Salvo en caso de renuncia intempestiva que podrá presentarse el mismo día del relevo, Para ello deberá adjuntar la documentación necesaria que acredite que el personal de reemplazo cuenta con el perfil requerido.</p>	10% de UIT	Se realizó 01 cambio sin justificación que hasta la fecha están sin comunicar no cumpliendo con presentar sus documentos que acrediten el perfil requerido.
05	No tener equipo completo y/o carne DISCAMEC y/o carne Licencia de arma vigente.	1% de UIT	El contratista no ha presentado durante el periodo analizado documentos del DISCAMEC y/o carne de licencia de arma.
06	Cualquier incumplimiento del Contratista concerniente a las obligaciones y responsabilidades del servicio, establecidos en los numerales 4.1.1 y 4.1.2.2, de los términos de referencia. La penalidad señalada, contará con el debido sustento.	Respecto del numeral 4.1.1 se aplica penalidad solo a los literales f), g), h) e i) con un 5% de la UIT cada uno. Respecto al numeral 4.1.2 solo se aplicará penalidad a los literales a) y b) con un 5% de la UIT cada uno (Pronunciamiento N° 373-2013/DSU)	La empresa no ha realizado rondas fuera del horario de oficina incumplimiento el literal b) de numeral 4.1.2.
11	Incumplimiento por parte de la empresa en el pago de remuneraciones al personal y/o beneficios con una demora a 10 días calendario de culminado el mes de servicio.	15% de UIT	La empresa no cumplió con pagar las remuneraciones con demora mayor a los 10 días calendario de culminado el mes del servicio.

4. Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/3,950.00'

02 - Abandono de puesto (10 % UIT)

S/ 395.00 ✓

03 – No relevar el puesto de vigilancia (10% UIT)

S/ 395.00 ✓



Asimismo, no se considerará en el pago mensual el puesto no cubierto.
De acuerdo a la estructura de costo mensual:

Turno de día sin arma, asciende a S/ 3,180.70 (Tres Mil Ciento Ochenta y 70/100 Soles).
Turno de noche S/4,017.30 (Cuatro Mil diecisiete y 30/100 Soles)

Cálculo:

Monto de puesto mensual: S/ 3,180.70 / 30 = 106.02 x 44 = S/ 4,664.88
Monto de puesto mensual: S/ 4,017.30/30= 133.91 x 19 = S/ 2,544.29

04 – No comunicar por escrito cambios de personal (10% UIT) = S/ 395.00

05 - Equipo incompleto (1% UIT) = S/ 39.50

06 – Incumplimiento de obligaciones (5%) = S/ 197.50

11 – Incumplimiento en el pago (15 %) = S/ 592.50

TOTAL DE PENALIDAD S/ 9,223.67

5. Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado. Asimismo, el referido artículo se precisa que en los casos de ejecución periódica, se debe tomar en cuenta el monto y plazo de la ejecución parcial que fuera materia de retraso. En ese sentido, siendo el monto facturado materia de retraso asciende a la suma de S/. 69,830.01 el monto máximo de la penalidad es de S/ 6,983.00 (Seis mil novecientos ochenta y tres y 00/100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 21 de julio de 2016



¹ Según Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 068-2015/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de la falta.

